



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 473/2025

Sucre, ...02... de Julio... de 2025

LEY MUNICIPAL "QUE MODIFICACIÓN LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 440/2024 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024". "MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÍTEM N° 129 DE TÉCNICO FISCALIZADOR DE VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO EJECUTIVO".

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM - 1338 de fecha 06 de junio de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la Nota CITE: DESPACHO N° 583/2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación, de la "MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÍTEM N° 129 DE TÉCNICO FISCALIZADOR DE VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO EJECUTIVO", remitiendo Informe Legal N° 1769/2025, emitido por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., adjuntando los informes técnicos emitidos por las instancias correspondientes.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, siendo la máxima instancia del Gobierno local, es la institución pública que ejerce la representación del estado en el nivel municipal y tiene como principal finalidad la de gestionar y administrar recursos públicos en beneficio del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al Código Fundamental en su artículo 283, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", tiene la facultad de establecer y aprobar su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que la Dirección de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, tiene la facultad de administrar, formular, planes y programas en materia de gestión de recursos humanos, implementar el sistema de administración de personal, a fin de contar con recursos humanos idóneos y con un desempeño profesional eficiente en servicio a la colectividad.

Es en este sentido que de acuerdo a notas e informes:

- Dirección de Ingresos CITE: N° 021/2025
- DIR. GESTIÓN - RR.HH.276/25
- INFORME ADMINISTRATIVO CITE: ADM.DIR.INGRESOS 147/2025

Que, mediante Informe Técnico N° 012/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, suscrita por el Lic. Santos Zamora Daza - Técnico Encargado de Trámites Administrativos y Planillas de Consultoría en línea, Lic. Juan Carlos Paniagua Técnico Habilitado de Recursos Humanos, Via Abg. Gustavo Caba Zambrana Dirigida a la Lic. Erika L. Pérez Gonzales - Directora d Gestión RR.HH del GAMS. con referencia "INFORME DE NIVELACIÓN DE ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE ITEM 129: TECNICO FISCALIZADOR DE VEHÍCULOS".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), es la institución pública que ejerce la representación del Estado en el nivel municipal en el marco de la Ley 482 y normativa conexas, teniendo a través de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, funciones elaborar y modificar normas reglamentarias inherentes la administración de personal del G.A.M.S., en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, como ser la modificación de la escala salarial y planilla presupuestaria entre otras, previo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

2025
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

establecimiento de las necesidades identificadas y justificadas cualitativa, cuantitativamente y la Programación Operativa Anual.

Que, es así que, en la estructura organizacional del GAMS se encuentra la Dirección de Ingresos como instancia encargada de efectivizar medidas y políticas públicas para la captación de recursos propios por concepto de tributos municipales, donde destacan los Impuestos municipales a la propiedad de bienes inmuebles, vehículos automotores terrestres y transferencias onerosas de bienes inmuebles y vehículos automotores, además de las patentes por licencias de funcionamiento de actividades económicas. Por este motivo, en la estructura organizacional de la Dirección de Ingresos, se cuenta con la Jefatura de Fiscalización y Cobranza Coactiva, donde cuenta con personal de planta denominados Técnicos Fiscalizadores, en las áreas de Inmuebles, Vehículos y Actividades Económicas.

Que, sin embargo y pese a que los tres fiscalizadores tienen asignadas similares funciones, se identificó un problema debido a que se ha detectado que uno de los ítems, tiene un nivel salarial distinto, como es el caso del ítem N° 129 que corresponde al cargo de Técnico Fiscalizador Vehículos, que se encuentra en el nivel salarial N° 11, cuando los otros dos técnicos fiscalizadores de inmuebles y actividades económicas se encuentran en el nivel N° 10.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, la Dirección Gestión de Recursos Humanos, tiene la tuición de modificar, nivelar, la Escala Salarial de acuerdo a las características profesionales, técnicas, nivel de instrucción educativas y laborales del personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en base a las normativas vigentes Reglamento de Sistema de Administración de personal (RE-SAP).

El propósito es identificar, resolver las dificultades y problemas de la estructura, que limitan la eficiencia y eficacia de los servicios prestados por el GAMS que actualmente inciden negativamente en la satisfacción de necesidades y expectativas de la población en general.

Que, en consecuencia, la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, ha visto la importancia de realizar el inicio de proceso de solicitud de nivelación de los ítems de Fiscalización en la Jefatura de Fiscalización y Cobranza que requiere la nivelación del ítem N° 129 Técnico Fiscalizador Vehículos del nivel 11 al nivel 10.

Que, para lograr alcanzar la eficiencia y armonía de un sistema organizacional, se debe primero conceptuar su comportamiento activo (desarrollos de las funciones de cada puesto), permitiendo evaluar cualitativa y cuantitativamente su incidencia en el avance y crecimiento institucional, contando con profesionales capacitados, generando constantes progresos que contribuyen a alcanzar la visión principal de las establecidas por el G.A.M.S. Por estas razones el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre requiere optimizar la gestión operativa a través del cumplimiento de los objetivos de gestión planteados, a través de un desarrollo funcional armónico con justa retribución hacia los puestos ocupados por los funcionarios.

Que, en este entendido por todo lo expuesto y los antecedentes y justificativos que se realiza en el presente documento para la modificación, tal como lo señala el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal y otras normas, previa emisión de informes de sostenibilidad financiera y presupuestaria se Recomienda la aprobación de la modificación del art. 14 de la Ley Municipal Autónoma de 440/2024 N° la escala Salarial, Planilla Presupuestaria de la presente gestión, para nivelación del nivel 11 al 10 del ítem 129 Técnico Fiscalizador de Vehículos. Adjuntando la escala salarial consolidada actualizada:



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE					
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN					
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA					
GESTION: 2025					
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19.200,00	19.200,00
	2	CONCEJAL	11	18.887,00	207.757,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	11	17.288,00	190.168,00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	49	13.328,00	653.072,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	39	9.998,00	389.922,00
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE/ RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	34	9.205,00	312.970,00
	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TECNICO I/ MEDICO ESPECIALISTA	77	8.385,00	645.645,00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO I Y II/ MEDICO RESPONSABLE	16	7.112,00	113.792,00
	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6.732,00	6.732,00
OPERATIVO	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	118	6.219,00	733.842,00
	11	PROFESIONAL V/ MEDICO GENERAL/ FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	24	5.304,00	127.296,00
	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI/ TECNICO VI ENCARGADO DE ESTADISTICAS/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	31	4.968,00	154.008,00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ TECNICO VII FARMACEUTICA, BIOQUIMICO/ AUXILIAR/ CHOFER II/ ARCHIVISTA/COTIZADOR	98	4.578,00	448.644,00
	14	TECNICO VIII/ TECNICO VIII - ENFERMERA/ ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	9	4.480,00	40.320,00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	159	3.923,00	623.757,00
	TOTAL COSTO MENSUAL			681	143.715
TOTAL COSTO ANUAL					56.153.388

Que, la Jefatura de presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre emite Informe Técnico N° 25/2025 concluyendo que se considera viable la solicitud en virtud a los antecedentes descritos, la Jefatura de Presupuestos, de acuerdo al análisis presupuestario en base a los diferentes informes emitidos por la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, concluye que para la gestión 2025 la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, garantiza el presupuesto con el ítem vacante 95, según informe Técnico N° 012/2025, de la Dirección Gestión de RR.HH., por lo que la solicitud nivelación de nivel del ítem 129 del nivel 11 al nivel 10 en la gestión 2025, es viable (presupuestariamente), pero la Unidad solicitante tiene que solicitar un incremento para la gestión 2026 en la elaboración del Ante proyecto POA y Presupuesto 2026.

Que, por lo que la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Ingresos, deberá tomar las previsiones y recaudos necesarios, a efectos de GARANTIZAR EL PRESUPUESTO NECESARIO EN CADA GESTIÓN FISCAL, de acuerdo a la distribución Anual de Techos Presupuestarios del G.A.M.S.

Que, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en atención a la solicitud de la Jefatura de Presupuestos, emite el Informe de Dir. Fin. CITE N° 009/2025 de fecha 28 de abril de 2025, suscrita por la Lic. Alejandra Daza Arandia – Directora de Finanzas del GAMS, que por todo lo descrito se concluye que, con base a los informes adjuntos y el análisis financiero del presente informe, es viable financieramente, por lo que la Dirección de Finanzas garantiza la SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA LA NIVELACIÓN DE ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE ÍTEM 129: TÉCNICO FISCALIZADOR DE VEHÍCULOS, para la gestión 2025, debiendo la unidad solicitante programar en su POA 2026.

Que, se recomienda que prosiga con los trámites administrativos que correspondan para la NIVELACIÓN DE ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE ÍTEM 129: TÉCNICO FISCALIZADOR DE VEHÍCULOS.

Que, la Dirección General de Gestión Legal emite el Informe Legal N° 1769/2025 de fecha 02 de junio de 2025, suscrita por la Abg. Judith Lupa Bustos Asesora Legal-D.G.G.L. y el Abg. Rubén Daria Trigo Ledezma Jefe Jurídico Via Abg. Seyla Mariel Vela Gómez Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., señalan que bajo el análisis efectuado queda claro y evidente que, la Dirección de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, conforme establece el Manual de Organización y Funciones del Órgano



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Edil N° 25/2024, tiene como objetivo de la unidad organizacional, lo siguiente: "establecer una gestión de Recursos Humanos eficiente y eficaz, mediante la implementación y ejecución de procesos de bienestar social y del Sistema de Administración de Personal, garantizando una adecuada dotación, registro, movilidad, capacitación y evaluación del desempeño del personal, promoviendo buenas prácticas de talento humano dentro el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, por lo tanto, conforme lo expuesto, los justificativos y respaldos de las instancias competentes del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S., corresponde dar prosecución al trámite de nivelación de Escala Salarial y Planilla presupuestaria del ítem N°129 de Técnico Fiscalizador de Vehículos, para lo cual es necesario la modificación del art. 14 de la Ley Municipal Autónoma N° 440/2024 debiendo remitir antecedentes al Concejo Municipal.

Que, recomendando en el marco referido precedentemente, y en lo que atañe concretamente al trámite, esta instancia legal recomienda a su autoridad que, a través de la secretaria de su despacho, se proceda a la remisión del expediente administrativo a conocimiento del Concejo Municipal, para que en el marco de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 6 de la Ley Autónoma Municipal N°027/2014 concordante con lo dispuesto por el artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482, dicha instancia proceda a la aprobación de la modificación de la Escala Salarial y planilla presupuestaria del ítem N°129 de Técnico Fiscalizador de Vehículos correspondiente a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Órgano Ejecutivo aprobado por el artículo 14 de la Ley Autónoma Municipal N° 440/2024 de 24 de septiembre de 2024, y sea en observación, de los informes emitidos por las instancias competentes.

Que, El Artículo 48 en su párrafo II de la Constitución Política Del Estado, indica que: "II. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador"; por lo cual, conforme establece la Constitución Política del Estado, es prioridad del Estado en todos sus niveles, mantener las condiciones de una remuneración justa a fin de asegurar la subsistencia de las trabajadoras y los trabajadores y sus familias, tomando en cuenta las actuales condiciones económicas, buscando equilibrar los salarios en igualdad de condiciones conforme las funciones desempeñadas, este proceso puede implicar ajustar los salarios para reducir diferencias injustificadas, mantener la competitividad y retener el talento humano.

Que, el Artículo 302 párrafo I de la Constitución Política del Estado, establece que: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". Según LEY MARCO LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA) de dicha norma municipal, establece que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre las facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) indica: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Artículo 9 parágrafo I de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece que: I. La autonomía se ejerce a través de:

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Ley Autónoma Municipal N° 440/2024 de 24 de septiembre de 2024:

Artículo 14.- (Aprobación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria). - APROBAR la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal para la Gestión 2025 ..."

Que La Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, dispone:

Artículo 6 (atribuciones del Concejo Municipal) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: b. Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas;

Artículo 65.- (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) Dentro del área de su competencia, la comisión tendrá las siguientes atribuciones: c) Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto del POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la directiva del Honorable Concejo Municipal; d) Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del Concejo Municipal, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipal y administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos; z) Los demás asuntos relacionados al área de su campo de acción.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal Autónoma N° 440/2024 "Ley del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Ley 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 26 de junio de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento Informe N° 35/2025 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley Municipal "Que Modificación la Ley Municipal Autónoma N° 440/2024 del 24 de septiembre del 2024". "Modificación a la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Ítem N° 129 de Técnico Fiscalizador de Vehículos Correspondiente a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Órgano Ejecutivo"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; ha determinado **APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 473/2025, LEY MUNICIPAL "QUE MODIFICACIÓN LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 440/2024 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024". "MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÍTEM N° 129 DE TÉCNICO FISCALIZADOR DE VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO EJECUTIVO"**.

DECRETA:

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 473/2025

LEY MUNICIPAL "QUE MODIFICACIÓN LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 440/2024 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024". "MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÍTEM N° 129 DE TÉCNICO FISCALIZADOR DE VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO EJECUTIVO".

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto, Modificar el Artículo N° 14 de la Ley Municipal Autónoma: N° 440/2024, para la nivelación del ÍTEM N° 129 del nivel 11 al 10.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Artículo N° 14 de la Ley N° 440/2024 del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, modificación que se encuentra sustentada en el Informe Legal N° 1769/2025 de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL, Informe Financiero N° 009/2025 de la DIRECCIÓN DE FINANZAS, Informe Técnico N° 012/2025 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS y demás documentación y actuados que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente disposición legal; debiendo quedar la misma de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA).- APROBAR la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal para la Gestión 2025, conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA
(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE					
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN					
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA					
GESTION: 2025					
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19.200,00	19.200,00
	2	CONCEJAL	11	18.887,00	207.757,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	11	17.288,00	190.168,00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	49	13.328,00	653.072,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	39	9.998,00	389.922,00
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE/ RESPONSABLE I/ PROFESIONAL I	34	9.205,00	312.970,00
	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TECNICO I/ MEDICO ESPECIALISTA	77	8.385,00	645.645,00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO I Y II/ MEDICO RESPONSABLE	16	7.112,00	113.792,00
OPERATIVO	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6.732,00	6.732,00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	118	6.219,00	733.842,00
	11	PROFESIONAL V/ MEDICO GENERAL/ FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	24	5.304,00	127.296,00
	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI/ TECNICO VI ENCARGADO DE ESTADISTICAS/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	31	4.968,00	154.008,00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ TECNICO VII FARMACEUTICA, BIOQUIMICO/ AUXILIAR/ CHOFER II/ ARCHIVISTA/COTIZADOR	98	4.578,00	448.644,00
	14	TECNICO VIII/ TECNICO VIII - ENFERMERA/ ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	9	4.480,00	40.320,00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	3	4.108,00	12.324,00
	16		159	3.923,00	623.757,00
TOTAL COSTO MENSUAL			681	143.715	4.679.449
TOTAL COSTO ANUAL					56.153.388

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Se Modifica el artículo N° 14 de la ley 440/2024, quedando el resto de los artículos y disposiciones incólumes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal Autónoma Entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Se abrogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortes
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 473/2025, LEY MUNICIPAL "QUE MODIFICACIÓN LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 440/2024 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024". "MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL ÍTEM N° 129 DE TÉCNICO FISCALIZADOR DE VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO EJECUTIVO"**; a los 02 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

